RESOLUCIÓN No. 11-01532 **DE 2026**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-CSF-01-2026

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante artículo 27 del Decreto 249 de 2004, artículos 11, 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, artículos 4 y 5 de la Resolución 1-02862-2025, 1-00376 de enero 27 de 2026 y Acta de Posesión No. 051 de 2026.

CONSIDERANDO:

La Subdirección del Centro de Servicios Financieros de la Regional Distrito Capital del SENA estructuró el documento de estudios previos y documentos requeridos para el inicio del proceso de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa No. SASI-CSF-01-2026, cuyo objeto es "Adquirir materiales de formación para atender los diferentes programas impartidos a los aprendices del Centro de Servicios Financieros para la vigencia".

El presupuesto total del contrato será hasta por SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($632.742.553) incluidos IVA, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, conforme al análisis del sector anexo al estudio previo, dicho valor se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3026, distribuidos en los siguientes rubros para cada modalidad de formación:

Modalidad	Presupuesto	Rubro
Formación titulada regular	$460.628.950,00	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL
Formación de articulación con la media	$70.018.590,00	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL
Población víctima	$83.246.000,00	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL

		DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL
Estrategia CAMPESENA	$6.519.333,00	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL
Estrategia Full Popular	$12.329.680,00	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la contratación estatal, y atendiendo a que los bienes y/o servicios requeridos corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, circunstancia que fue debidamente justificada en la etapa de planeación del proceso, la Entidad adelantará la escogencia del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial, conforme al procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, en atención a la naturaleza, objeto y finalidad de la presente contratación.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publicó los documentos precontractuales y justificativos producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del veintisiete (27) de febrero de 2026, de conformidad con el cronograma del proceso.

Se recibieron observaciones en el aspecto financiero y técnico al proyecto de pliego de condiciones, mediante mensajes CO1.MSG.9093453, CO1.MSG.9097617, CO1.MSG.9113624y mediante la sección se observaciones al pliego de condiciones, CO1.MSG.9097767, CO1.MSG.9101115, CO1.MSG.9103852, CO1.MSG.9112782, a las cuales se les dio respuesta el seis (6) de marzo de 2026 en mensajes CO1.MSG.9124537 y CO1.MSG.9124652, las cuales no generaron modificaciones en el proceso.

El artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* adicionó un inciso y un parágrafo al artículo 12 de la ley 80 de 1993, señalando que "en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

En concordancia, 1-02862-2025 del 17 de septiembre de 2025, *titulada "Por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras*

disposiciones": "Artículo 4°. Delegación de la ordenación del gasto y de la celebración de contratos y convenios en las Direcciones Regionales y Subdirecciones de Centro. Delegar la ordenación del gasto y la competencia para realizar todo tipo de contratos y convenios, y las actuaciones contractuales y convencionales que de ellos se deriven, independiente de su naturaleza y cuantía, dentro del área de su jurisdicción, para el desarrollo de las funciones asignadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004, los Acuerdos expedidos por el Consejo Directivo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan en el marco funcional de cada área, así: a) En los Subdirectores de Centro de Formación. Los contratos del respectivo Centro de Formación, así como los convenios que no se hayan delegado a otros servidores dentro de la presente resolución"

En concordancia establece la función de expedir actos administrativos que se requiere de acuerdo con el marco legal así *"Artículo 5°. Alcance de las funciones delegadas. Las funciones delegadas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de este acto administrativo comprenden: (…) b) La expedición de los actos administrativos que se requieran en el marco de los procesos de contratación y de convenios objeto de delegación (…)*

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación GCCON-M-001 de 2025, el numeral 1.5 señala, "l*os comités evaluadores son designados por el ordenador del gasto para los procesos de selección a través de las modalidades de licitación pública selección abreviada y el concurso de méritos y estarán conformador por servidores públicos de la entidad y/o particulares contratados para el efecto. (…)*
Son funciones del Comité evaluador, entre otras las siguientes

1. *Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico*
2. *Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes a la evaluación de las ofertas*
3. *Recomendar por escrito al ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del estudio previo, invitación publica o pliego de condiciones definitivos, adendas y demás documentos del proceso."*

Es así como las propuestas que se reciban serán analizadas y evaluadas por el comité evaluador designado por la Subdirectora (E) del Centro de Servicios Financieros de la Regional Distrito Capital, quienes recomendarán a la Ordenadora del Gasto la adjudicación o declaración de desierto del proceso de selección abreviada menor cuantía. En cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad se invita a las veedurías ciudadanas, para que desarrollen su actividad durante el proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con las anteriores consideraciones, se dará apertura al proceso de selección y se realizará la publicación del pliego de condiciones definitivo electrónico y los anexos correspondientes.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, se dará apertura al proceso de selección, se designará comité evaluador y se realizará la publicación del pliego de condiciones definitivo electrónico y los anexos correspondientes.

Por lo anterior, la Subdirectora (E) del Centro de Servicios Financieros de la Regional Distrito Capital de SENA,

RESOLUCIÓN No. 11-01532 **DE 2026**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-CSF-01-2026

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-CSF-01-2026, cuyo objeto es "*Adquirir materiales de formación para atender los diferentes programas impartidos a los aprendices del Centro de Servicios Financieros para la vigencia",* por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($632.742.553) incluidos IVA, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal, amparado en el CDP 3026 de 2026.

Artículo 2. Establecer el cronograma del proceso en el pliego electrónico (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen.

Artículo 3. Ordenar la publicación del pliego de condiciones definitivo electrónico en la página web https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.41226551 &isFromPublicArea=True&isModal=False , donde podrá ser consultado, además se podrá descargar los estudios, documentos previos y anexos. En caso de ser necesario, el cronograma podrá ser modificado mediante adendas al pliego definitivo de condiciones.

Artículo 4. Designar como comité evaluador del proceso a los siguientes funcionarios y contratistas:

a. Evaluador componente jurídico: Eddy Viviana Valbuena Florez – Contratista CSF.
b. Evaluador componente propuesta técnica y experiencia:
Angie Pamela Vargas Olivares – Contratista CSF
Johan Mauricio Gutierrez Rojas - Profesional CSF
Katherin Lisseth Álvarez Lizcano - Técnico CSF
Sandra Viviana Afanador Enciso – Contratista CSF
Julián Felipe Angarita Cardenas – Contratista CSF
Carlos Alberto Bernal Delatorre – Contratista CSF
c. Evaluador componente ambiental: Diana Paola Rodríguez Moreno – Contratista CSF.
d. Evaluador componente SST: Danna Jarlady Carvajal Gaitán – Contratista CSF.
e. Evaluador componente Financiero: Carlos Andrés Perea Olave – Contratista GAAM Regional DC.

Las propuestas que se reciban serán analizadas y evaluadas por el comité designado, quienes recomendarán al ordenador del Gasto la adjudicación o declaración desierto del proceso de selección abreviada menor cuantía por subasta inversa No. SASI-CSF-01-2026.

Artículo 5. En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA mediante la Subdirección del Centro de Servicios Financieros de la Regional Distrito Capital, invita a todas las personas, organizaciones y veedurías ciudadanas interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Artículo 6. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en virtud del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse y sustentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación.

RESOLUCIÓN No. 11-01532 **DE 2026**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-CSF-01-2026

Artículo 7. El presente proceso NO será limitado a MIPYMES dado que únicamente se recibió una solicitud, y siendo necesarias para ello dos o más solicitudes según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1082 de 2015.

Artículo 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 6/03/2026

Firmado digitalmente por PARRA PINTO MIREYA

Mireya Parra Pinto
Subdirectora (E) Centro de Servicios Financieros
Regional Distrito Capital

Elaboró: Eddy Viviana Valbuena Flórez – Contratista CSF